

Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 16 de abril de 2012

FRANCISCO JOSÉ ÁLVAREZ DE LA CHICA  
Consejero de Educación  
en funciones

#### A N E X O

Provincia: Córdoba

Código	Denom. específica	Municipio	Localidad	udes.	pp.ee.
14010282	La Campiña	Aguilar de la Frontera	Aguilar de la Frontera	8	127

udes.: número de unidades.

pp.ee.: número de puestos escolares.

Provincia: Málaga

Código	Denom. específica	Municipio	Localidad	udes.	pp.ee.
29015764	Niño Jesús y Virgen Milagrosa	Antequera	Antequera	5	74
29015776	San Juan	Antequera	Antequera	5	81
29015788	Veracruz	Antequera	Antequera	4	61
29015791	San Isidro	Estepona	Estepona	5	81
29015806	La Palma	Málaga	Málaga	6	94
29015818	Los Asperones	Málaga	Málaga	6	82
29015821	Reyes Magos	Málaga	Málaga	4	61
29015831	San José	Málaga	Málaga	6	87
29015843	Santo Ángel	Málaga	Málaga	7	114
29015855	Nueva Colonia	Marbella	San Pedro de Alcántara	6	94
29015867	Nuestra Señora del Carmen	Torremolinos	Torremolinos	4	61
29015879	La Cometa	Vélez-Málaga	Vélez-Málaga	6	94

udes.: número de unidades.

pp.ee.: número de puestos escolares.

## CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

*ORDEN de 26 de abril de 2012, por la que se modifica la Orden de 12 de septiembre de 2007, por la que se establece la sede y la denominación del Laboratorio Agroalimentario de Granada.*

#### P R E Á M B U L O

En el artículo 17 del Decreto 4/1996, de 9 de enero, sobre las Oficinas Comarcales Agrarias y otros servicios y centros periféricos, se prevé que el establecimiento, la modificación o la supresión de los Centros Periféricos, así como la determinación de su sede y denominación, se realizará me-

diante Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca, previo informe favorable de la Consejería de Justicia y Administración Pública. El Decreto de Presidente 14/2010, de 22 de marzo, sobre reestructuración de Consejerías, en su artículo 3 asigna a la Consejería de Hacienda y Administración Pública las competencias anteriormente atribuidas a Consejería de Justicia y Administración Pública.

El artículo 16 del Decreto 100/2011, de 19 de abril, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Agricultura y Pesca, establece las competencias de la Dirección General de Inspección, Control y Análisis de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía.

La Orden de 12 de septiembre de 2007, por la que se establece la sede y la denominación del Laboratorio Agroalimentario de Granada, establece en su artículo 2 la ubicación de las dos sedes que integran el Laboratorio Agroalimentario de Granada.

No obstante, al objeto de optimizar los recursos y alcanzar una eficacia en la gestión de los recursos instrumentales, analíticos, de personal y presupuestarios, se estima conveniente el establecimiento de una única sede, para lo que procede el dictado de la presente Orden.

En su virtud, a propuesta del Director General de Inspección, Control y Análisis, y previo informe favorable de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, y en uso de las facultades previstas en los artículos 17 y 18.3 del Decreto 4/1996, de 9 de enero, así como el artículo 44.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

#### D I S P O N G O

Artículo único. Modificación de la Orden de 12 de septiembre de 2007.

Se modifica el artículo 2 de la Orden de 12 de septiembre de 2007, por la que se establece la sede y la denominación del Laboratorio Agroalimentario de Granada, que queda redactado del siguiente modo:

«Artículo 2. Denominación y sede.

El laboratorio se denominará “Laboratorio Agroalimentario de Granada” y tendrá su sede ubicada en la Avenida de la Diputación, s/n, 18320, Atarfe (Granada).»

Disposición adicional única. Adecuación de la relación de puestos de trabajo.

La Consejería de Agricultura y Pesca propondrá a la Consejería de Hacienda y Administración Pública la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo para adecuarla a lo dispuesto en esta Orden, conforme a lo previsto en el artículo 10 del Decreto 390/1986, de 10 de diciembre, por el que se regula la elaboración y aplicación de la relación de puestos de trabajo.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 26 de abril de 2012

CLARA EUGENIA AGUILERA GARCÍA  
Consejera de Agricultura y Pesca  
en funciones

*ORDEN de 26 de abril de 2012, por la que se establece la nueva sede del Laboratorio de Producción y Sanidad Animal de Jaén.*

El Decreto 4/1996, de 9 de enero, sobre las Oficinas Comarcales Agrarias y otros servicios y centros periféricos, en la redacción dada por el Decreto 101/2005, de 11 de abril,

por el que se modifica el Capítulo III del Decreto 4/1996, de 9 de enero, sobre las Oficinas Comarcales Agrarias y otros servicios y centros periféricos de la Consejería de Agricultura y Pesca, en lo referente a Centros Periféricos, aborda en su Capítulo III, artículos 14 a 21, la regulación de los Centros Periféricos configurándolos como la estructura administrativa diferenciada de la Delegación Provincial, dedicada a la realización de actividades complementarias y de apoyo al ejercicio de las competencias de la Consejería. Asimismo el artículo 2 del Decreto 100/2011, de 19 de abril, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Agricultura y Pesca, articula que los centros periféricos quedan adscritos a la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía.

En el artículo 17 del Decreto 4/1996, de 9 de enero, se prevé que el establecimiento, la modificación o la supresión de los Centros Periféricos, así como la determinación de su sede y denominación, se realizará mediante Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca, previo informe favorable de la Consejería de Justicia y Administración Pública. El Decreto 133/2010, de 13 de abril, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, atribuye las competencias en materia de Administración Pública a la citada Consejería.

Por otra parte, en el Anexo del citado Decreto se contempla la Red de Laboratorios Agroganaderos y, entre los Laboratorios que la componen, el Laboratorio de Producción y Sanidad Animal de Jaén, ubicado en carretera Bailén-Motril, s/n (Jaén).

Dado que las características de las instalaciones del mismo son insuficientes para las actividades a desarrollar por el laboratorio se estima conveniente la creación de una nueva sede para el laboratorio de Jaén con la consiguiente supresión de la actual situada en la Bailén-Motril s/n, para así optimizar la mejora de los servicios que presta y alcanzar una eficacia en la gestión de los recursos instrumentales, analíticos, de personal.

El artículo 48 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía, atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de agricultura, ganadería y desarrollo rural de acuerdo con las bases y la ordenación de la actuación económica general, y en los términos de lo dispuesto en los artículos 38, 131 y 149.11, 13, 16, 20 y 23 de la Constitución. Por otra parte, y de conformidad con el artículo 1 del Decreto 100/2011, de 19 de abril, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Agricultura y Pesca, las competencias sobre las citadas materias corresponden a la Consejería de Agricultura y Pesca.

En su virtud, a propuesta del Director General de Inspección, Control y Análisis y, previo informe favorable de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, y en uso de las facultades previstas en los artículos 17 y 18.3 del Decreto 4/1996, de 9 de enero, así como el artículo 44.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

## D I S P O N G O

### Artículo 1. Establecimiento.

Se establece la nueva sede del Laboratorio de Producción y Sanidad Animal de Jaén ubicado en la carretera de Córdoba s/n, Cerro de los Lirios (Jaén).

### Artículo 2. Supresión.

Se suprime la actual sede del Laboratorio de Producción y Sanidad Vegetal de Jaén, situada en carretera Bailén-Motril, s/n (Jaén).

Disposición adicional única. Adecuación de la relación de puestos de trabajo.

La Consejería de Agricultura y Pesca propondrá a la Consejería de Hacienda y Administración Pública la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo para adecuarla a lo dispuesto en esta Orden, conforme a lo previsto en el artículo 10 del Decreto 390/1986, de 10 de diciembre, por el que se regula la elaboración y aplicación de la relación de puestos de trabajo.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 26 de abril de 2012

CLARA EUGENIA AGUILERA GARCÍA  
Consejera de Agricultura y Pesca  
en funciones

*RESOLUCIÓN de 26 de abril de 2012, de la Dirección General de Fondos Agrarios, por la que se actualiza el Anexo II de la Orden de 7 de marzo de 2011, por la que se establecen en la Comunidad Autónoma de Andalucía normas para la presentación de la Solicitud Única correspondiente a los años 2011, 2012 y 2013.*

El Real Decreto 202/2012, de 23 de enero, sobre aplicación a partir del 2012 de los pagos directos a la agricultura y la ganadería establece la normativa básica aplicable de los regímenes de ayuda comunitarios establecidos en el Reglamento (CE) núm. 73/2009 del Consejo, de 19 de enero de 2009.

De otro lado, la Orden de 7 de marzo de 2011 establece, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, las normas para la presentación de la Solicitud Única correspondiente a los años 2011, 2012 y 2013, la cual en su artículo 3.3 dispone que anualmente mediante resolución de la persona titular de la Dirección General de Fondos Agrarios se realizará convocatoria pública en la que se incorporarán o suprimirán, en su caso, las ayudas que puedan incluirse en la Solicitud Única, así como las particularidades de cada campaña.

Al amparo del Real Decreto 202/2012, de 23 de enero, sobre la aplicación a partir del 2012 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería y de la Orden de 7 de marzo de 2011, se convocaron mediante Resolución de 26 de enero de 2012, para el año 2012, la ayudas que podían ser solicitadas a través de la Solicitud Única, se establecieron las particularidades de la campaña 2012 y se actualizó el Anexo III de la mencionada Orden de 7 de marzo de 2011. No obstante sería conveniente asimismo efectuar determinadas actualizaciones al respecto en el Anexo II, Solicitud de participación como empresa desmotadora colaboradora, de la Orden de 7 de marzo de 2011 para su adaptación efectiva al citado Real Decreto 202/2012, de 23 de enero.

Asimismo, la Orden de 7 de marzo de 2011, en su Disposición Adicional Primera, autoriza a la persona titular de la Dirección General de Fondos Agrarios para dictar cuantas resoluciones fueran necesarias para adaptar lo dispuesto en la misma a los cambios técnicos que en su caso se produzcan en la normativa comunitaria y básica estatal. Por todo ello, considerando oportuno realizar determinadas puntualizaciones en el Anexo II, Solicitud de participación como empresa desmotadora colaboradora, de la mencionada Orden, y en ejercicio de las competencias atribuidas en razón del Decreto 38/2007, de 13 de febrero, que le asigna el ejercicio de las funciones de dirección del Organismo Pagador de los Fondos Europeos Agrícolas en la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 100/2011, de 19 de abril, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura y Pesca,